



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1222 DEL 08 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se adopta la estrategia departamental para la protección de los páramos azonales y fuentes de recarga hídrica en el departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones”

I. COMPETENCIA

La Honorable Asamblea Departamental del Putumayo es competente para conocer, debatir y decidir el presente Proyecto de Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, los cuales reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y facultan a las asambleas departamentales para expedir disposiciones relacionadas con el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción.

En particular, el numeral 2 del artículo 300 superior establece que corresponde a las asambleas expedir normas relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, así como con la protección del ambiente. Esta competencia se ve reforzada por lo dispuesto en la Ley 2200 de 2022, especialmente en su artículo 10, que reconoce la facultad de las asambleas para dictar disposiciones orientadas a la protección de los recursos naturales, el ambiente y la gestión del riesgo de desastres.

De igual manera, la iniciativa encuentra respaldo en el bloque normativo ambiental vigente, particularmente en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1930 de 2018, que imponen a las entidades territoriales obligaciones concretas en materia de conservación de ecosistemas estratégicos, dentro de los cuales se destacan los páramos por su función esencial en la regulación hídrica.

En consecuencia, el estudio del presente proyecto se encuentra plenamente enmarcado dentro del ámbito funcional y competencial de esta corporación.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza tiene como finalidad adoptar una estrategia departamental orientada a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de páramo y subpáramo, con especial énfasis en aquellos de carácter azonal, reconociendo su importancia estratégica para la sostenibilidad ambiental, la seguridad hídrica y la gestión del riesgo en el departamento del Putumayo.



Para el cumplimiento de este propósito, la iniciativa contempla la declaratoria de prioridad departamental de dichos ecosistemas, así como la definición de líneas de acción dirigidas a la protección de fuentes de abastecimiento de acueductos, el fortalecimiento del monitoreo hidrometeorológico, la restauración ecológica, la reconversión productiva de actividades de alto impacto y la promoción de procesos de educación ambiental.

Adicionalmente, el proyecto establece mecanismos de seguimiento institucional y orientaciones para la financiación de las acciones propuestas, con el fin de garantizar la implementación efectiva de la estrategia.

III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

El Departamento del Putumayo se ubica en una región de alta complejidad ecológica, caracterizada por la interacción entre los sistemas andinos y amazónicos, lo que le confiere una especial relevancia en términos de regulación hídrica y biodiversidad. En este contexto, los ecosistemas de páramo, particularmente aquellos de carácter azonal, cumplen una función esencial como reguladores naturales del ciclo del agua, actuando como sistemas de captación, almacenamiento y liberación gradual del recurso hídrico.

No obstante, estos ecosistemas han venido siendo objeto de procesos de degradación asociados principalmente a la expansión de la frontera agropecuaria, la ganadería extensiva y la quema de cobertura vegetal, lo que ha generado una disminución en su capacidad de regulación hídrica y un aumento en la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.

Los antecedentes recientes del departamento, especialmente la tragedia ocurrida en el municipio de Mocoa en el año 2017, evidencian la relación directa entre la degradación de las cuencas altas y la ocurrencia de desastres naturales, lo cual pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas estructurales orientadas a la protección de los ecosistemas estratégicos.

Así mismo, se identifican vacíos en la gestión institucional, particularmente en lo relacionado con la protección de los páramos azonales, los cuales, al no encontrarse delimitados bajo criterios altimétricos tradicionales, han quedado por fuera de los esquemas de protección formal, pese a su importancia para el abastecimiento de agua de múltiples municipios del departamento.

En este sentido, la presente iniciativa busca superar dicha limitación, adoptando un enfoque integral que reconozca la funcionalidad ecosistémica de estos territorios y promueva su protección efectiva mediante acciones coordinadas entre el nivel departamental, las autoridades ambientales y los municipios.



IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ordenanza encuentra un sólido sustento en el ordenamiento constitucional colombiano, el cual incorpora una clara dimensión ecológica dentro del modelo de Estado Social de Derecho. En efecto, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano, e impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Por su parte, el artículo 80 superior establece la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional de las políticas públicas orientadas a la protección de ecosistemas estratégicos como los páramos.

Adicionalmente, el artículo 8 de la Constitución consagra la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas naturales de la Nación, mientras que el artículo 95 establece como deber ciudadano la protección de los recursos naturales y el ambiente, lo cual refuerza el carácter vinculante de las medidas de protección ambiental.

En el ámbito legal, la Ley 99 de 1993, particularmente en su artículo 111, establece la obligación de las entidades territoriales de destinar recursos para la adquisición y conservación de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, lo cual guarda estrecha relación con las líneas de acción propuestas en el proyecto. De igual forma, la Ley 1930 de 2018 reconoce a los páramos como ecosistemas estratégicos de especial protección, prohibiendo actividades de alto impacto y promoviendo su conservación integral.

Igualmente, resulta relevante la Sentencia STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se declaró a la Amazonía colombiana como sujeto de derechos, ordenando a las autoridades territoriales adoptar medidas concretas para su protección, lo que vincula directamente al departamento del Putumayo en su condición de territorio amazónico.

En consecuencia, la iniciativa no solo es jurídicamente viable, sino que constituye un desarrollo directo de los mandatos constitucionales y legales en materia ambiental.

V. ANALISIS DE CONVENIENCIA.

Desde el punto de vista de conveniencia, el proyecto de ordenanza responde a una necesidad estructural del departamento del Putumayo, relacionada con la garantía de la seguridad hídrica, la reducción del riesgo de desastres y la sostenibilidad ambiental del territorio.



La protección de los páramos azonales permite asegurar la disponibilidad de agua para consumo humano, actividades productivas y mantenimiento de ecosistemas, al tiempo que contribuye a la regulación de caudales y a la mitigación de eventos extremos como inundaciones y deslizamientos.

Así mismo, la iniciativa promueve un enfoque de desarrollo sostenible, al incorporar estrategias de reconversión productiva que buscan reducir la presión sobre los ecosistemas, sin desconocer las dinámicas económicas de las comunidades que habitan en las zonas de influencia. En este sentido, la promoción de esquemas como los pagos por servicios ambientales constituye una herramienta eficaz para armonizar la conservación ambiental con el bienestar social.

De igual manera, el fortalecimiento del monitoreo hidrometeorológico y la generación de información técnica contribuyen a mejorar la capacidad institucional para la toma de decisiones, permitiendo avanzar hacia un modelo de gestión preventiva del riesgo.

En consecuencia, la iniciativa no solo resulta conveniente, sino necesaria para garantizar la sostenibilidad ambiental y el desarrollo equilibrado del departamento.

VI. CONCLUSIÓN

Del análisis integral del Proyecto de Ordenanza se concluye que la iniciativa se encuentra plenamente ajustada al marco constitucional y legal vigente, particularmente en lo relacionado con la protección del ambiente, la gestión del riesgo y las competencias de las entidades territoriales.

Así mismo, se evidencia que el proyecto responde a una problemática real del territorio, relacionada con la degradación de los ecosistemas de páramo y sus efectos sobre la seguridad hídrica y la estabilidad ambiental del departamento.

En este sentido, la adopción de una estrategia departamental orientada a la protección de los páramos azonales constituye una medida pertinente, necesaria y coherente con los fines esenciales del Estado, en particular con la garantía del bienestar general y la protección de los recursos naturales.

IX. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, y una vez analizados los aspectos jurídicos, técnicos y de conveniencia que sustentan el Proyecto de Ordenanza, el suscrito ponente considera que



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

la iniciativa reúne las condiciones necesarias para continuar su trámite dentro de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo.

En consecuencia, se propone a la Honorable Corporación **dar primer debate y aprobar** el Proyecto de Ordenanza, en atención a que su implementación permitirá fortalecer la protección de ecosistemas estratégicos, garantizar la seguridad hídrica del departamento y avanzar en la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible.

Atentamente

WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental del Putumayo